FONDO NACIONAL DEL AHORRO
SUBASTA No. FNA-SG-SB-017-2021
REGLAS DE PARTICIPACIÓN

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

OBJETO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE.”

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO 5
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION. 5
1.2. GLOSARIO 6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 9
1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO 9
1.4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA 15
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15
1.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN 15
1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN 16
1.8. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 16
1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 17
1.10. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA. 17
1.11. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES. 18
1.12. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 18
1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 18
1.14. CONFLICTOS DE INTERESES 18
1.15. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 19
CAPÍTULO SEGUNDO 20
2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
2.1. CRONOGRAMA 20
2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21
2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES 21
2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 22
2.4.1. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 22
2.4.2. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 22
2.4.3. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 22
2.4.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS. 23
2.4.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. 23
2.4.6. SUBSANABILIDAD 24
2.4.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 24
2.4.8. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 25
2.4.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. 25
2.4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE 25
2.4.11. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE: 26
2.4.12. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN 28
2.4.13. ACTA DE SELECCIÓN. 28
2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 28
2.6. CAUSALES DE RECHAZO 29
2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 31

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO TERCERO 33
3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA 33
3.1. CONDICIONES GENERALES 33
3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN 33
3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 33
3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 34
3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA 34
3.1.5. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA 34
3.1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 35
3.1.7. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES 37
3.1.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 37
CAPÍTULO CUARTO 38
4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN 38
4.1. REQUISITOS HABILITANTES 38
4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 38
4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 47
4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 52
4.2. OFERTA ECONÓMICA. 55
4.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE SUBASTA 56
4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 60
4.5. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES: 61
CAPÍTULO QUINTO 62
5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES 62
5.1. OBJETO 62
5.2. OBLIGACIONES GENERALES 62
5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 65
5.4. OBLIGACIONES DEL FNA 66
5.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 66
5.6. VALOR 66
5.7. FORMA DE PAGO 67
5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 68
5.9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 68
5.10. OMISIONES 68
5.11. PENAL PECUNIARIA: 69
5.12. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: 69
5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 70
5.14. GARANTÍAS 70
5.15. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: 70
5.16. SUPERVISIÓN 71
5.17. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) 71
5.18. INDEMNIDAD: 71
5.19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL 72
5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 72

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.21. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA..... 72
5.22. SUSPENSIÓN..... 73
5.23. CESIÓN 73
5.24. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO..... 73
5.25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 73
5.26. RÉGIMEN LEGAL..... 74
5.27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... 74
5.28. TERMINACIÓN:..... 74
5.29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN..... 74

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

El FNA como entidad financiera cuenta con una plataforma tecnológica Orientada a Servicios (SOA), ésta infraestructura soporta varios servicios como lo son: Fondo en línea Empresas, Fondo en línea Personas, Pago Seguro Electrónico (PSE), APP FNA, Servicios de Biometría, Módulos con dependencia del Core Bancario (COBIS), entre otros, los cuales se encuentran integrados a los demás aplicativos y plataformas de la entidad, por lo que ésta infraestructura debe operar sin ningún tipo de interrupción para mantener la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas están encaminadas en promover y soportar los objetivos estratégicos del Fondo Nacional del Ahorro en cuanto a:

- ***Efectividad operacional***: permitiéndole a la entidad ser efectiva con productos y servicios de calidad, aportando de manera positiva en los indicadores de gestión a las necesidades de los consumidores financieros al facilitar los flujos de los procesos y mantener disponible la información requerida en ellos.

- ***Fortaleza Financiera****:* generando solidez estabilidad y confianza en los afiliados al propender, mediante las herramientas tecnológicas, satisfacer las necesidades de financiación de la vivienda, aportando directamente a los indicadores de eficiencia operativa.

- ***Experiencia del cliente:*** manteniendo la adecuada sincronización, integración y disponibilidad de la información generada en los diferentes procesos de negocio, le permite a la entidad mantener la fidelidad de sus afiliados ofreciendo satisfacción en la respuesta de sus necesidades y requerimientos lo que conlleva un aumento en el número de afiliados activos.

Por tal razón, para la entidad es necesario contar con soporte y mantenimiento de los componentes de hardware que garanticen la disponibilidad de recursos en el evento de una falla física, lo cual debe incluir el suministro de las partes de los equipos por parte de la fábrica con un tiempo de respuesta mínimo.

Es importante precisar que, en el evento de una interrupción inesperada de la plataforma tecnológica (hardware y software) se ve afectado el CORE del negocio impactando directamente al consumidor financiero y al no contar con estos servicios se puede ver afectada la operación de la entidad total o parcialmente, teniendo un tiempo de recuperación indeterminado dado que no se contaría con el soporte directo de fábrica.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Adicional a lo anterior, la no renovación de este soporte podría llegar a generar a la entidad costos no previstos toda vez que tendría que pagar un costo adicional de reactivación por este servicio a IBM.

La presente solicitud se aprobó mediante comité No. 61 del 06 de octubre de 2021.

1.2. GLOSARIO

El valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), a tener en cuenta para conversiones que se requieran en el desarrollo del presente proceso, para el Presupuesto Oficial Estimado (POE), será aquel vigente al año en que se presenta la oferta, al resultado de la operación matemática que se realice para hacer esta conversión, se debe aplicar el procedimiento de redondeo indicado en estas reglas de participación.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Se utilizará la formula REDONDEO de Excel.

En el evento en que la fecha para la finalización del término para presentar oferta al presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los plazos de los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de finalización del término para presentar oferta, se contará a partir de la primera fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Para la adecuada interpretación de este proceso de contratación, siempre que los siguientes términos aparezcan en mayúsculas iniciales y negrilla, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

- Las siguientes son las definiciones que se deberán tener en cuenta para la ejecución de la presente Contratación:

Aclaraciones: Es el instrumento mediante el cual el FNA puede, aclarar o modificar la presente Carta de invitación a ofertar integrando con estas una totalidad. Las aclaraciones una vez publicadas hacen parte de la invitación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Acta: Documento que deja constancia escrita de lo acaecido en una sesión, etapa, reunión, actuación o evento en el proceso de selección, o durante la ejecución contractual.

Anexo: Corresponde a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los oferentes para la elaboración de su oferta, los que se consideran parte integral de la misma.

Bienes de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Comité Evaluador: Es el Grupo designado por el FNA para verificar y evaluar las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios definidos en la invitación a ofertar

Compañía de Seguros: Es una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

Consorcio: Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman

Contratista: Es el Oferente seleccionado del Contrato objeto de la presente invitación a ofertar, que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Cronograma del proceso: Calendario de los actos y actuaciones del proceso de selección contractual.

Estudio de Necesidad: Documento que soporta la contratación, para satisfacer el requerimiento de la dependencia que genera la necesidad.

FNA: Fondo Nacional del Ahorro

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto que no es posible de resistir. La ocurrencia de hechos que sean considerados como Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá las consecuencias previstas en el Contrato

Garantía: Es la garantía que debe otorgar el contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este bajo el Contrato a celebrar.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es el documento, que respalda las condiciones de la seriedad de la oferta, y que garantiza la suscripción del correspondiente contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Interesados o proponentes: Personas jurídicas dispuestas a presentar ofertas en la invitación.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferente: Es la persona jurídica que presenta una Oferta o Propuesta para que sea evaluada y ponderada en el presente proceso de selección.

Oferta o Propuesta: Constituye el ofrecimiento realizado por el Oferente acorde con la Invitación a Ofertar y las disposiciones legales vigentes.

Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Reglas de participación: Es el documento que contiene el conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, operacionales, administrativos y económicos y que sirven de base tanto para que los interesados presenten la respectiva oferta, para que, dado el caso, se celebre el respectivo contrato o se suscriba la Aceptación de Oferta. Contiene las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser claras, precisas y coherentes.

Riesgo: Corresponde a un evento aleatorio respecto del cual no se tiene certeza sobre su probabilidad de ocurrencia, pero que es susceptible de mitigación a través de un proceso de evaluación y de adopción de medidas de prevención o de manejo del riesgo.

Riesgo Imprevisible: Hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Riesgo previsible: Hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Selección del contratista. Es la escogencia objetiva que hace el FNA, de la oferta más conveniente, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado final de la evaluación que se hace de las ofertas habilitadas.

Sitio Web del FNA: Pagina Web de la entidad cuya dirección es www.fna.gov.co y mediante el cual se publican los procesos de contratación.

Subasta inversa: Puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios, durante un tiempo determinado.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Unión Temporal: Alianza de dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE.

1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato abarcará los siguientes servicios de Soporte y mantenimiento del hardware IBM, software OnSite que compone la plataforma SOA de propiedad del FNA con cubrimiento desde el 23 de enero de 2022 hasta el 22 de enero de 2023 cubriendo lo siguiente:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Soporte y mantenimiento de hardware

El FNA requiere que el CONTRATISTA suministre los servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, para los equipos relacionados en el inventario de hardware a soportar descrito en este documento en el punto 2.3.2. Inventario de hardware a soportar, del presente documento.

Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo se requiere para prevenir mediante una serie de actividades, las posibles fallas o mal funcionamiento de los equipos y sus dispositivos, con el fin de evitar interrupciones no programadas o no controladas. Este se realizará (1) una vez al año.

Mantenimiento Correctivo

El FNA requiere que IBM proporcione el servicio de mantenimiento correctivo a las máquinas cubiertas por el servicio, incluyendo lubricación, ajuste o reemplazo de partes defectuosas o inservibles sin costo adicional para FNA. Las partes defectuosas reemplazadas pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA. Las partes utilizadas como reemplazo en este servicio deben ser “nuevas” o “usadas” para este caso, de manera

temporal, las cuales deben ser reemplazadas por nuevas en los tiempos que se acuerden, y serán de propiedad del FNA.

Cobertura 7X24X365

La cobertura debe interpretarse como, todos los días Lunes a Domingo durante la vigencia del contrato durante las 24 horas del día.

Gerencia del Proyecto

El FNA requiere que el contratista disponga de un Gerente de Proyectos, el cual deberá estar en capacidad de identificar potenciales áreas problemáticas, tomar las acciones preventivas y correctivas para cumplir con el trabajo dispuesto en el contrato.

Al inicio del Contrato, de acuerdo con la metodología del PMI el CONTRATISTA deberá describir el proceso a desarrollar para lo siguiente:

- Inicio del proyecto
- Plan de Gerencia del Proyecto
- Plan de Trabajo
- Plan de Documentación
- Administración del Cambio
- Cierre de Proyecto.
- Reporte detallado de casos

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones y especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas del Servicio.

1.3.2.1. CONDICIONES DEL SERVICIO

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas y abarcará los siguientes servicios:

2.1.1. Soporte y Mantenimiento de Hardware

En cuanto al soporte y mantenimiento de Hardware IBM se requiere, el soporte y mantenimiento del licenciamiento (OnSite), para el mejoramiento de los productos, soporte técnico especializado referente a instalación, operación y/o configuración básica y atención a cualquier tipo de falla. Igualmente se deberá proporcionar mantenimiento preventivo (análisis de mensajes de error) y correctivo a fin de resolver fallas del Software.

2.1.2. Inventario de Hardware a Soportar:

Los elementos detallados de hardware que deberán contar con este servicio, a ser cubiertos con el soporte y mantenimiento por parte de IBM, se detallan de la siguiente manera:

- Relación de equipos que continúan con soporte y mantenimiento con respecto al contrato Cto161 de 2020 cuya fecha de soporte y mantenimiento finaliza el 22 de enero de 2022, detallados en el cuadro No. 1

Tabla No 1. Relación de equipos mantenimiento preventivo correctivo

No	Serial	Descripción	Tipo Modelo	Cobertura
1	107256F	SAN40B 4	2498-B40	7*24
2	107258A	SAN40B 4	2498-B40	7*24
3	10189CL	SAN768B 2	2499-816	7*24
4	10189DZ	SAN768B 2	2499-816	7*24
5	7846924	TS3500 Expansion Frame	3584-D53	7*24
6	7822839	TS3500 Tape Library	3584-L53	7*24
7	78227WG	V7000 SFF Control	2076-524	7*24
8	782297C	V7000 SFF Control	2076-524	7*24
9	7822X2B	V7000 SFF Control	2076-524	7*24
10	7894572	V5000 SFF Control	2078-24C	7*24
11	78A5615	V5000 SFF Control	2078-24C	7*24
12	7894987	V5000 SFF Expansion	2078-24E	7*24
13	7895082	V5000 SFF Expansion	2078-24E	7*24
14	78A7801	V5000 SFF Expansion	2078-24E	7*24
15	78A7837	V5000 SFF Expansion	2078-24E	7*24

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

No	Serial	Descripción	Tipo Modelo	Cobertura
16	10498PC	TotalStorage SAN Cabinet	2109-C36	7*24
17	10194EL	SAN768B 2	2499-816	7*24
18	10194ET	SAN768B 2	2499-816	7*24
19	75FTK50	DS8886	2833-981	7*24
20	78B92C8	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
21	78B92CC	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
22	78B92CF	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
23	78B92E6	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
24	78B92F4	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
25	78B92F5	TS1060 Ultrium 6 Tape Drive	3588-F6A	7*24
26	219A6BG	RS/6000 System Rack	7014-T42	7*24
27	219A6CG	RS/6000 System Rack	7014-T42	7*24
28	213211D	Rack mount HW Mgmt Console	7042-CR9	7*24
29	102860X	7316 TF4	7316-TF4	7*24
30	211E36W	Power System S822	8284-22A	7*24
31	21C77D7	Power System E870	9119-MME	7*24
32	21C77E7	Power System E870	9119-MME	7*24
33	75FRV80	DS8886	2833-981	7*24
34	78BA368	TS4500 HD2 Base Frame	3584-L55	7*24
35	78A3409	TS1050 Ultrium 5 Tape Drive	3588-F5C	7*24
36	78A340C	TS1050 Ultrium 5 Tape Drive	3588-F5C	7*24
37	78D02C4	TS1050 Ultrium 5 Tape Drive	3588-F5C	7*24
38	78A33D8	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
39	78D02A2	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
40	78D02A3	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
41	78D02B6	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
42	78D02B7	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
43	78D02B9	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
44	78D02C1	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24
45	78D02C5	TS1070 Ultrium 7 Tape Drive	3588-F7C	7*24

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

No	Serial	Descripción	Tipo Modelo	Cobertura
46	787671D	Rack mount HW Mgmt Console	7042	7*24
47	102787Y	7316 TF4	7316	7*24
48	78573FX	Power E850C	8408	7*24
49	78059A8	IBM Power System E870C	9080-MME	7*24
50	78059B8	IBM Power System E870C	9080-MME	7*24

Adicionalmente se deberá incluir el mantenimiento preventivo de hardware para los 7 equipos relacionados en la Tabla No. 2. y cuya garantía se encuentra hasta el mes de enero de 2024.

Tabla No. 2 Relación de equipos mantenimiento preventivo

No	Serie	Nombre equipo	Tipo Modelo	Cobertura
51	781C2K7	Flash System 5030 SFF Control Enclosure	2072-3H4	7*24
52	789A4TP	Flash System 7000 HD LFF Expansion	2076-92G	7*24
53	783408F	IBM Storage Networking SAN24B-6	8960-F24	7*24
54	781A3P8	FlashSystem 5000 SFF Expansion Enclosure	2072-F24	7*24
55	78E35V8	IBM FlashSystem 7200 Control Enclosure	2076-824	7*24
56	SJ1018ABH	Servidor Lenovo RACK SR550	SR550	7*24
57	SJ101B02C	Servidor Lenovo RACK SR550	SR550	7*24

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Cobertura 7X24

La cobertura de los servicios debe ser siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día y abarcará todos los equipos relacionados en este documento.

Equipos en End Of Support (EOS)

Dado que los siguientes equipos ya se encuentran con el ciclo de vida finalizado y para los cuales ya se tiene soporte (EOS) por parte de IBM y que este hardware ya no es producido, el fabricante (IBM) brindará el soporte bajo un esquema de soporte local con ciertas limitaciones, siendo este solo de diagnóstico y recomendaciones, es decir, aplicaría un ejercicio preventivo (bajo un alcance de revisión).

Tabla No. 3 Relación Equipos en End Of Support (EOS)

No	Serial	Descripción	Tipo Modelo	Cobertura
1	107256F	SAN40B 4	2498-B40	7*24
2	107258A	SAN40B 4	2498-B40	7*24
3	10498PC	TotalStorage SAN Cabinet	2109-C36	7*24

Mantenimiento Correctivo de Software OnSite

El FNA requiere el servicio técnico adicional al Software Maintenance y Passport Advantage (Correctivo OnSite), asignando personal especializado por parte del fabricante en sitio, para asistir los posibles incidentes en el ambiente productivo de la entidad con el fin de acelerar la resolución de problemas reportados telefónicamente. en ningún caso este servicio deberá ser prestado por personal del PROVEEDOR

El servicio deberá contemplar el nivel de cobertura 7x24x2 es decir, 7 días a la semana, 24 horas al día, 2 horas de respuesta para impactos críticos en la operación.

Con este servicio El FNA deberá tener derecho a:

- La Recopilación de información necesaria para la corrección de problemas.
- El Análisis y resolución de problemas.
- La Recuperación del sistema operativo o programa.

La visita del personal técnico en sitio deberá dar como resultado la resolución de la solicitud o constituirá la base para determinar qué acciones adicionales serán requeridas para lograr la resolución técnica correspondiente.

Se describen a continuación los productos que deberán contar con este servicio:

Servicio	Producto	Cantidad
Correctivo On-Site	WAS	15
Correctivo On-Site	Broker + MQ	29
Correctivo On-Site	AIX	100
Correctivo On-Site	TSM	2
Correctivo On-Site	WPS	6

Productos en Backlevel

Los siguientes productos se encuentran backlevel, es decir, ya se encuentran al final de su ciclo de vida, por lo que IBM brindará asistencia en sitio o a través de una conexión remota

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

para problemas que no se resuelven telefónicamente en un tiempo razonable, esto bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

Producto	Fecha Fin Cobertura
Broker + MQ	30/04/2021
WPS	Mejor Esfuerzo
AIX v6.1	Mejor Esfuerzo

Dado que estas versiones ya no cuentan con soporte de laboratorio, no se tendría un Passport Advantage, por lo que, para ofrecer un esquema de soporte local con ciertas limitaciones, el soporte solo sería de diagnóstico y recomendaciones (es decir, no aplica el tradicional break & fix que es soporte correctivo, no aplican soportes programados), aplicaría un ejercicio preventivo (bajo un alcance de revisión y mantener las configuraciones que ofrezcan estabilidad de la plataforma).

Las demás condiciones incluidas en el Anexo Técnico.

1.4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio debe ser prestado en la ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro - FNA ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.828.576.304 M/CTE)** moneda legal colombiana, incluidos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

1.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal a continuación señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001460	06 DE OCTUBRE DE 2021	2.1.2.1.10.02.04 - So mto har sof p SOA	F0500000 - Oficina Informática	OPER.000 - proyecto operativo	$ 5.828.576.304

Expedido por el jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- Ley 432 de 1998
- Ley 734 de 2002
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 19 de 2012
- Ley 816 de 2013
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdos de Ética, Gobierno Corporativo y Conflicto de Intereses.
- Manual de contratación FNA.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera Nro. de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3º, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Selección Subasta, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización qué trata el numeral 3.4. del Manual de Contratación Vigente del FNA, adoptado mediante el Acuerdo No. 2407 del 2021.

Para determinar esta modalidad de selección se validaron los siguientes aspectos:

1. Consulta del Catálogo de Colombia Compra Eficiente, se encontró que el bien requerido no se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios.

2. El bien o servicio para adquirir es de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior y el y literal r) del numeral 3.4 del manual de contratación, se solicita adelantar una subasta inversa para el SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL PARA EL FNA, LOS CUALES INCLUYEN FIRMA DIGITAL, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA, ESTAMPA CRONOLÓGICA DE TIEMPO Y CERTIFICADOS DE SERVIDORES SEGUROS. Debido a que el proceso FNA-SG-SB-009-2021 fue cancelado, la entidad conforme lo consagrado en el Manual de Contratación vigente procede a adelantar un nuevo proceso por la modalidad de subasta.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección bajo la modalidad de Subasta inversa el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Procedimientos de Contratación del FNA**.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (571) 5870555, (571) 5629300 ext.3633; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al Grupo Gestión Antifraudes de la Vicepresidencia de Riesgos del FNA, a la línea gratuita 018000–112669, correo electrónico: denuncie@fna.gov.co o en la página web: www.fna.gov.co

1.10. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA.

Para todos los efectos del presente proceso, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la versión 3 del Manual de Contratación del FNA el cual hace parte integral del presente documento.

1.11. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.12. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen pertinentes y a que consulten los documentos del proceso en el sitio web del FNA www.fna.gov.co y en el SECOP II.

1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Oferente declarará en el **FORMATO No. 1. -** Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.14. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno del FNA, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Sumado a lo anterior, para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un oferente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.15. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el FNA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El oferente debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

El oferente, debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del FNA, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

El oferente, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control.

El oferente se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

El oferente es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	PUBLICACIÓN DE ACTA DE APERTURA, REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS, Se publicarán en la página del SECOP II.	20 DE OCTUBRE DE 2021	
2	OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN (a través de la página SECOP II)	25 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA LAS 18:00 HORAS	
3	RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	28 DE OCTUBRE DE 2021	
4	RECEPCIÓN DE OFERTAS	04 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:00 HORAS	
5	PUBLICACIÓN ACTO DE CIERRE DEL PROCESO O ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	04 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:05 HORAS	
6	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	
7	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN POR LOS OFERENTES Se publicarán en la página del SECOP II.	11 DE NOVIEMBRE DE 2021	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
8	INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Se publicarán en la página del SECOP II.	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	
10	AUDIENCIA DE SUBASTA O DECLARATORIA DE DESIERTA (Numerales 2.5 reglas de participación y 4.7 Manual de Contratación). Se publicarán en la página del SECOP II. Se publicarán en la página del SECOP II.	23 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:00 HORAS	
11	ACTA DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	24 DE NOVIEMBRE DE 2021	
12	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	26 DE NOVIEMBRE DE 2021	

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

N°	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
13	ELABORACIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II Y APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.	29 DE NOVIEMBRE DE 2021	
14	FIRMA DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II POR PARTE DEL OFERENTE	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	
15	PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	03 DE DICIEMBRE DE 2021	

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Justificación de Necesidad y sus Anexos.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal
3. Estudios Previos
4. Reglas de Participación.
5. Especificaciones técnicas.
6. Las respuestas a las observaciones realizadas a las Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el FNA en los medios dispuestos para ello.
7. Adendas.
8. Las ofertas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes y sus respectivas respuestas.
10. Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación a estos y las respuestas a los mismos.
11. Acta Audiencia de subasta recomendación de aceptación de la oferta
12. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

NOTA 2: Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el estudio de necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes, bajo el número **FNA-SG-SB-017-2021.**

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en el SECOP II. Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del FNA y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.4.1. Publicación de las Reglas de Participación

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

1. El cronograma podrá ser modificado por el FNA. Cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.

2. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo al protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.

3. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

2.4.2. Observaciones a las Reglas de Participación.

Los interesados y oferentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) en el SECOP II.

El FNA, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través del SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

2.4.3. Modificación de las Reglas de Participación

El **FNA** podrá modificar las presentes reglas de participación únicamente mediante adenda que será publicada en el SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes).

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Con posteridad a la "finalización del término para presentar ofertas", el **FNA** podrá modificar el Cronograma, exclusivamente, mediante comunicación escrita publicada en SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.4.4. Recepción de ofertas.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las ofertas en la plataforma del SECOP II, se procederá a la publicación en dicha plataforma, el acto de cierre o acta de declaratoria de desierto, en caso tal de no haberse recibido ofertas.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el FNA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. En caso de indisponibilidad, las propuestas podrán ser presentadas únicamente al correo contratacionfna@fna.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL FNA verificará que los interesados se hayan registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

2.4.5. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, las cuales deberán ser allegadas por los oferentes durante el plazo establecido en el numeral 2.1 – Cronograma.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Evaluación de Ofertas, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe de Evaluación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA 1: El FNA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El FNA se reserva el derecho de verificar y solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación del mismo.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 3: La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.4.6. Subsanabilidad

En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el FNA, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados, conforme lo señalado en el Manual de Contratación del FNA. El defecto, el error, lo incompleto podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, el FNA podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí aportados.

Los oferentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente al SECOPII, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el documento de solicitud de subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los oferentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los oferentes desde el momento mismo de la presentación de los documentos habilitantes. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los oferentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2.4.7. Publicación del informe de evaluación de las ofertas

Este será publicado en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.8. Observaciones al Informe de Evaluación

Los oferentes podrán observar el informe de evaluación mediante la plataforma SECOP II y dentro del tiempo establecido en el cronograma, plasmado en el numeral 2.1 del presente documento.

2.4.9. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.

El Comité evaluador designado para el proceso, revisará y responderá mediante el documento correspondiente las observaciones presentadas al informe de evaluación, de ser el caso, hará los ajustes correspondientes al informe de evaluación y procederá a la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

2.4.10. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Código M-MIPC-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Deberá aportar Certificación por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el FNA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.11. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.

- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

2. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

3. PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales” .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

4. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.

5. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE.

6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REICORPORACIÓN

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

7. ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta. Página 25 de 61 Nota: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

2.4.12. No Obligatoriedad De Selección

La presente Subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

2.4.13. Acta de selección.

Una vez se realizada la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto actuando dentro del término establecido en el cronograma, Suscribirá el Acta de Selección.

Si dentro de un plazo máximo establecido en el cronograma siguientes a la publicación del Acta de Selección el oferente no hace entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta y el FNA podrá contratar con el oferente que haya ocupado el segundo lugar si las condiciones de la oferta son igualmente favorables para Entidad o con el que siguiere en lista hasta adjudicarse el proceso de ser posible. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación del FNA.

2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FNA hará declaración de desierto del proceso de selección dentro del proceso de Subasta cuando de los informes de evaluación se determine que ninguna de las ofertas es admisible o favorable para la entidad, cuando no se presenten ofertas y cuando los valores ofertados por todos los oferentes superen el presupuesto establecido por el FNA.

Además, si se llegare a presentar el caso de que las ofertas presentadas no se ajusten a las REGLAS DE PARTICIPACIÓN, se declarará desierto el proceso en su totalidad según corresponda y se procederá a darle comunicación mediante la plataforma SECOP II.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación escrita.

El Fondo Nacional del Ahorro, comunicará la decisión a los oferentes que presentaron oferta a través de la publicación de la misma en la página del SECOP II.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO

El FNA rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
3. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
4. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
5. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
6. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de un oferente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
7. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
9. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio y/o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
10. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
11. Cuando está incurso el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección.
13. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el **FORMATO No. 9. - OFERTA ECONÓMICA.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

14. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada por el representante legal del oferente, o su apoderado.
15. Cuando el valor total incluido IVA, sea superior al 100% del presupuesto oficial indicado en el presente documento adicionalmente tampoco podrá ser cero (0).
16. Cuando el valor ofertado de algún ítem, sea superior al valor de referencia calculado por la entidad y establecido en el Formato 9 y el estudio de mercado del proceso.
17. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
18. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
19. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
20. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional.
21. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
22. Cuando la oferente persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Cuando aplique)
23. Cuando el oferente haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte del FNA, dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta.
24. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el FNA haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o de Apremio al oferente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
25. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).
26. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011) modificado por el (Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
27. Cuando el contratista haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011) modificado por el (Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
28. Cuando el contratista haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011). Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

29. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
30. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
31. Cuando el oferente se halle incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
32. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Fondo Nacional del Ahorro, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.
33. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
34. Cuando el oferente no suscriba la propuesta económica o la misma no sea clara y no permita la comparación con los demás oferentes.
35. Cuando el oferente presente varias propuestas dentro del mismo proceso directamente o a través de Consorcio o Unión temporal.
36. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
37. Cuando el oferente al momento de formular su oferta, no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
38. Cuando el oferente plural al momento de presentar su oferta no cumpla con lo establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.
39. Cuando se determine que es (son) precio(s) artificialmente bajo(s) el (los) ofertado(s), en el desarrollo de la subasta o al final de la misma.
40. Cuando el valor del lance sea inferior al margen mínimo de mejora establecido en las Reglas de Participación.

2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. Modalidades De Participación

Podrán presentar oferta personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

3.1.2. Responsabilidad en la elaboración de la oferta

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

La presentación de la oferta lleva implícito para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se profieran, de la información contenida en los escritos que se surtan entre el FNA y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En consecuencia, de lo anterior, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al FNA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

3.1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

3.1.4. Vigencia De La Oferta

La oferta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El FNA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de esta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el FNA haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

3.1.5. Idioma y Moneda De La Oferta

Toda la información y datos que tenga que presentar el oferente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los documentos e información relacionados con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma deberá acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.1.6. Documentos otorgados en el exterior

Los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, especialmente las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.6.1. Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.1.6.2. Apostille

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Oferentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 3.1.6.2. podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 3.1.6.1. o la Apostilla descrita en el numeral 3.1.6.2.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse escaneados y legibles so pena de tenerse como no presentadas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.6.3. Legalización de documentos:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

3.1.6.4. Excepciones de Consularización y Apostille:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.1.6.5. Títulos obtenidos en el exterior

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.1.6.6. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el oferente a quien se le haya aceptado la oferta del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.6.7. Procedimiento para la verificación de contratos o proyectos ejecutados en moneda extranjera

1) Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2) Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
3) Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
4) Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5) La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.
6) Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
7) En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia

3.1.7. Ofertas Alternativas o Parciales

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales

3.1.8. Información Confidencial

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación de la oferta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el oferente deberá señalar, cual es la norma legal que soporta tal calificación.

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, al momento presentar su oferta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

4.1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

4.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación Formato No. 1, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del Formato No. 1 el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria**.**

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

4.1.1.3. Fotocopia cédula del representante legal:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.1.1.4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El oferente, con la oferta, deberá anexar el documento FORMATO No. 8 (Consorcio) o FORMATO 8 A (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual:

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de FNA.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "*Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural…*".

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.5. Registro Único de Proponentes - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.6. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro - FNA, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse para entidades estatales con régimen privado de contratación.

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado:	Equivalente a: **$ 582.857.630,40.**

- PARTICIPACIÓN

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.1.8. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes

correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá allegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota: En caso de proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un proponente plural no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.10. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un proponente plural, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.1.11. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente plural), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada.**

4.1.1.12. Verificación de Medidas Correctivas

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o proponente plural, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.1.13. Compromiso Anticorrupción

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 4 en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.1.14. Autorización para la Notificación Electrónica de las Comunicaciones Emitidas por el Fondo Nacional Del Ahorro

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato no. 5 de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al Formato fijado en las Reglas de Participación que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

4.1.1.15. Acuerdo de Confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 10, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

4.1.1.16. Formato verificación Participación Accionaria

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO No. 14 denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

i) Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
ii) Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación.
iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

4.1.2. Requisitos habilitantes Técnicos

4.1.2.1. Requerimientos mínimos obligatorios

a) Requerimientos mínimos obligatorios:

El proponente deberá manifestar mediante FORMATO No. 11 suscrito por el Representante Legal, que entiende, acepta y cumple con las especificaciones y requerimientos mínimos de los bienes y servicios obligatorios exigidos en el ANEXO No 1- ANEXO TÉCNICO, del presente proceso. El oferente deberá suscribir y aceptar el ANEXO 2 – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes Acuerdos de Niveles de Servicio adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

4.1.2.2. Experiencia especifica

Los interesados en presentar oferta deberán acreditar un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o finalizados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, bajo las siguientes condiciones:

Experiencia en venta de equipos y/o Soporte y mantenimiento a productos de hardware IBM, en servidores IBM Power 6 en adelante y/o almacenamientos IBM de las familias V5000, V7000, DS 8000 y superiores y/o librerías 3500- 4500 ya que son los equipos críticos de la entidad. La experiencia requerida podrá acreditarse con la sumatoria de las certificaciones aportadas.

Los documentos presentados con la oferta para acreditar la experiencia específica deberán permitirle al oferente, cumplir además como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al valor del Presupuesto Oficial Establecido para los servicios requeridos en el presente proceso expresado en SMMLV (6415,4 SMMLV), de conformidad con lo descrito en el presente documento.
- Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos, se tomará el valor del contrato al momento de su finalización, incluidas adiciones y/o modificaciones y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. Este cálculo debe venir incluido en el formato en la presentación de la propuesta y los valores deben estar expresos en la misma.

Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el **Formato No. 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** debidamente diligenciado e indicando en él toda la información solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral. Adicionalmente, todos los contratos relacionados en el Formato 6, deben estar incluidos en

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1.5. del presente documento.

4.1.2.2.1. Acreditación Experiencia Especifica del Oferente (aplica para requisitos habilitantes)

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.

   a. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **Formato No. 6** el número consecutivo del reporte en el RUP.

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de la prestación de servicios objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Los contratos aportados para ser válidos, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

4. En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener una participación **igual o superior al 51%.** Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del oferente plural, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación en el mismo **igual o superior al 34%**. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en el

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

mismo de **MÍNIMO del 30%** cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor que aquel o aquellos que la acreditan. **(Aplica para requisitos habilitantes).**

5. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el segundo nivel.

6. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

   - Nombre del contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Objeto del contrato.
   - Valor total del contrato que se pretende acreditar.
   - Fecha de inicio del contrato.
   - Fecha de terminación del contrato.
   - Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
   - Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

7. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

8. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

   a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

9. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

10. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**
    b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: El oferente deberá diligenciar el Formato No.6, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos anteriormente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 4: El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Formato No. 7, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

NOTA 5: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FNA, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el formato 6 o 7 la experiencia que está acreditada con el FNA y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el formato 6 o 7 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El FNA hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el formato 6 o 7 para determinar que la misma si este acreditada en el FNA, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

4.1.2.3. Invocación de Méritos de Experiencia

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior **NO APLICA** en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del

domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

4.1.3. Requisitos habilitantes Financieros Y Capacidad Organizacional.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública Abreviada, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, conforme al Decreto 579 de 2021, la entidad evaluará los indicadores financieros y capacidad organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto deberán utilizar el

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FORMATO No 14 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.1.3.1. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 30% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.18
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 80%

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La verificación del indicador del capital de trabajo para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_i \quad Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i).*

Para los demás indicadores, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.3.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos al oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.2. OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el Formato 9, el cual deberá presentarse en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Deberá remitir la oferta económica junto con su oferta. Se recomienda remitir la Oferta Económica con clave de acceso, no obstante, es potestad del proponente incluir o no clave de acceso. En caso de que decida establecer clave de acceso, esta será suministrada por el proponente el día de la celebración de la audiencia de subasta, al momento de realizar la apertura de la oferta.

b. Una vez abierta se verificará que la Oferta Económica – Formato 9, no presente diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor de su oferta económica.

c. El valor ofertado de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor antes de IVA de Referencia establecido por el FNA para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0).

d. En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

e. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

f. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

g. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula Redondear de Excel.

h. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el Formato 9.

Nota 1: Si se dan los presupuestos para la realización de la subasta, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, la Entidad estructurará el evento de Subasta y procederá a su realización de conformidad con el procedimiento definido en las reglas de participación.

Nota 2: El FNA, pagará el valor del servicio prestado teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por cada ítem luego del último lance valido realizado en la subasta, y teniendo en cuenta los valores finales ajustados por el oferente luego de la subasta.

Nota 3: En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en las reglas de participación, ésta será aceptada.

Nota 4: Para efectos de determinar el valor ofertado para participar en las rondas de lance dentro del proceso de subasta inversa se tendrá en cuenta el valor total ofertado incluido IVA de la sumatoria de los ítems que conforman el Formato de Oferta Económica.

4.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE SUBASTA

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora definido en el cronograma del proceso establecido en las reglas de participación.

Se aclara que, de persistir el Estado de Emergencia y las medidas de control sanitario decretadas, el Fondo Nacional del Ahorro recurrirá al uso de medios tecnológicos como mecanismo idóneo en el desarrollo de la citada audiencia de subasta conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se da a conocer la metodología y las reglas que los proponentes deberán tener en cuenta para participar en la audiencia virtual, así:

1. El FNA utilizará la plataforma TEAMS para efectos de adelantar la audiencia de Subasta.

2. La Entidad habilitará en teams, los correos reportados por los proponentes habilitados en la carta de presentación de la oferta, y los correos de las personas participantes por parte del FNA.

NOTA. En caso de existir varios correos reportados por los proponentes en la carta de presentación, se tomará el primero que aparezca registrado.

3. En el día y antes de la hora indicada en el cronograma del proceso, desde la Dirección de Contratación del FNA, se enviará un enlace al correo electrónico reportado por cada proponente, por lo que se recomienda revisar el correo electrónico constantemente, así como la verificación en los correos no deseados e informar al FNA por mensaje enviado en el SECOP II si pasados 5 minutos de la hora establecida para el envío, no ha recibido dicho enlace. También se solicita para este evento enviar correo electrónico informando esta situación a contratacionfna@fna.gov.co.
4. Una vez recibido el correo con el enlace de acceso deberá dar clic para unirse a la audiencia de subasta.
5. Se recuerda a los proponentes que quien debe participar en la audiencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado, en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar el documento idóneo con presentación personal, mediante mensaje en la Plataforma SECOP II una hora antes de la audiencia y al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co.
6. De igual forma, los participantes de la audiencia deberán tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que los funcionarios del FNA verifiquen la calidad en que participa.
7. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la audiencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.
8. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de quien dirige la audiencia por parte del FNA. En lo posible deben tener audífonos.
9. La plataforma Teams permite utilizar un chat que puede utilizarse en caso de que se considere conveniente.
10. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat indicado y será otorgado conforme quien dirige la audiencia por parte del FNA lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

dado bajo las reglas establecidas al inicio de la audiencia y en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales.

11. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios del FNA encargados del proceso.

12. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado al correo inicialmente.

13. Cada proponente es responsable de la información o del uso del correo suministrado para el desarrollo de la presente audiencia.

14. La audiencia será grabada por el FNA.

15. La Subasta consistirá en la puja dinámica efectuada de manera virtual a través de la herramienta TEAMS, mediante la cual los proponentes realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido por el FNA.

16. Previo a la realización del evento de Subasta, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta.

17. Llegada la fecha y hora, el FNA procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en las Reglas de Participación respecto a la oferta económica, y determinaran el precio de arranque, el cual será comunicado en la audiencia. La clave de la oferta económica deberá remitirse al correo contratacionfna@fna.gov.co.

18. Habrá evento de subasta si por lo menos existen dos proponentes habilitados y se desarrollara de manera virtual.

19. En caso de que un solo oferente cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Participación, la Entidad podrá aceptar su oferta, si el valor de la oferta es igual o inferior conforme al porcentaje fijado en las reglas de participación para que la oferta sea válida.

20. Contrario sensu, la subasta iniciará con la oferta de precio más bajo, presentada por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la Audiencia en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el Margen Mínimo establecido en las reglas. Durante la Audiencia, finalizada la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo.

21. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **5%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, el valor será informado por el FNA en la audiencia antes de dar inicio a cada evento de lance, dicho lance incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo se le impedirá continuar en el proceso de subasta.

22. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance, el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

23. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones para el evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable a

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

24. Los lances deberán presentarse en el FORMATO No. 13 "**FORMATO DE LANCE"** que se suministre para el efecto, el cual deberá remitirse al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co., una vez se indique por parte del FNA que se da el inicio para la presentación de lances, para el efecto el proponente contará con un tiempo máximo de cinco (5) minutos para cada lance.

25. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

26. Si en el curso de la subasta dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se establecerá como menor valor la del proponente que envió cronológicamente primero dicha postura.

27. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate se aplicarán los demás criterios de desempate establecidos en las reglas de participación.

28. Si en el curso de la subasta se presentan fallas de la plataforma que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento.

29. El FNA, intervendrá en cualquier momento de la audiencia de subasta, suspendiendo la misma en caso de requerirlo, si como consecuencia de los lances efectuados se requiere analizar los precios artificialmente bajos, en consecuencia, realizará los requerimientos a que haya lugar, así mismo podrá determinar la viabilidad de continuar con el desarrollo de la audiencia. La anterior verificación también la llevara a cabo una vez culminado el evento de subasta, en ambos casos aplicará lo dispuesto en los Manuales y Guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En el evento en que como consecuencia del análisis realizado se decida no adjudicar a este proponente, El FNA podrá optar de manera motivada por seleccionar al oferente que ofreció el segundo menor valor o cancelar o declarar desierto el proceso.

30. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta.

31. El oferente seleccionado deberá ajustar su oferta económica de acuerdo con el resultado del evento de subasta.

Para efectos de los lances, la subasta se realizará por el Valor Total de la Oferta incluido IVA, los valores ajustados se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje de descuento

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

obtenido, que se aplicará de forma proporcional a todos los ítems objeto de subasta de conformidad con la siguiente formula:

$$\%\ Descuento = \frac{Oferta\ Total\ inicial\ del\ proponente\ ganador\ -\ Oferta\ Total\ Final\ del\ proponente\ ganador}{Oferta\ Total\ inicial\ del\ proponente\ ganador}\ x\ 100$$

El % descuento obtenido de la anterior formula, se aplicará de forma proporcional al Valor Unitario Mensual Ofertado incluido IVA de la Oferta inicial de Precio del Proponente ganador.

32. La Audiencia terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

I. Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
II. No se presente ningún lance válido en la ronda.
III. Sólo uno de los oferentes realice un lance válido en la ronda. En cualquiera de estos casos, LA ENTIDAD aceptará la oferta que corresponda al único Lance válido de la ronda, o al que corresponda al precio total más bajo, conforme a la ronda anterior, indicando el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

33. Terminados los lances el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación del proceso.

DE PARTICIPACIÓN

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se determinará en la audiencia de subasta de acuerdo al lance válido más bajo, que ocupará el primer lugar y así sucesivamente.

En caso de no presentarse lances válidos en el desarrollo de la audiencia, el orden de elegibilidad se tomará de acuerdo a la oferta económica más baja, que ocupará el primer lugar y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El FNA podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

4.5. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES:

No Aplica, ya que el FNA se encuentra excepcionado, según los numerales 31 y 47 del Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales”, del manual de Colombia Compra Eficiente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO QUINTO

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE HARDWARE DE IBM Y SOFTWARE ONSITE.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir todas las especificaciones técnicas y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
2. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
3. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
8. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
9. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.
11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

15. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
16. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
17. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
18. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
19. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.
20. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
22. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
24. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
25. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
26. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato.
27. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
28. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

29. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
30. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
31. El contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.
32. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
33. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
34. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
35. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
36. Acuerdos de confidencialidad sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas.
37. Cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la Entidad, específicamente la política de seguridad de proveedores.
38. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información y Prevención de Fraudes cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la infraestructura o a la información, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
39. Propiedad de la información y requerir que el tercero debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez haya finalizado el acuerdo contractual (dentro de los procesos de soporte el proveedor tendría acceso a la información de la infraestructura tecnológica de la Entidad y se podría llegar a consolidar información durante la ejecución del contrato).

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

40. Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014.
41. Normas de seguridad física a ser aplicadas, específicamente procedimientos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero.
42. En caso de ser necesario la conexión de equipos de computo proporcionados por el proveedor (para el desarrollo de las actividades de soporte y mantenimiento) a la red corporativa de la Entidad, estas deberán contar al menos con los siguientes controles de seguridad:

    a. Herramienta antimalware: Toda máquina que se conecte a la red corporativa debe contar con una herramienta de protección contra malware, que se actualice periódicamente (diariamente) y automáticamente, y realizar comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.

    b. Sistema operativo: Toda máquina que se conecte a la red corporativa del FNA debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad.

    c. Navegador: Toda máquina que se conecte a la red corporativa del FNA debe contar con las versiones de navegador más recientes liberadas por los fabricantes.

43. El contratista debe conocer la regulación referente a las *Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional* emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
44. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
45. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
46. El contratista se compromete a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los servicios de renovación y licenciamiento deberán ser entregados y activados dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio con las siguientes especificaciones: Certificado o carta expedida por el fabricante IBM en donde se haga constancia que el CONTRATISTA adjudicado tiene adquirido el servicio solicitado a nombre del Fondo Nacional del Ahorro.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2. Prestar el servicio de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE IBM y Software Software Onsite
3. Soporte productos de SW (Sistema operativo AIX y Power HA).
4. Prestar el servicio de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE IBM que contemple el mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Contemplar las metodologías PMI para la gerencia del proyecto.
6. Entregar al supervisor del FNA los siguientes informes: (i) Informe de gestión, el cual será presentado en forma mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en donde se detallen los resultados encontrados y actividades desarrolladas para el respectivo período. (ii) Informe de mantenimiento Preventivo: Se presentará un informe sobre las actividades realizadas en cuanto al único mantenimiento contratado, el cual deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberse efectuado el mismo, junto con las recomendaciones a que haya lugar.

5.4. OBLIGACIONES DEL FNA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago que el FNA deba hacer al CONTRATISTA por el presente contrato afectará el siguiente rubro:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001460	06 DE OCTUBRE DE 2021	2.1.2.1.10.02.04 - Soporte hardware software SOA	F0500000 - Oficina Informática	OPER.000 - proyecto operativo	$ 5.828.576.304

Expedido por el jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

5.6. VALOR

El valor total del contrato será por el valor total que se obtenga del evento de subasta, una vez el proponente ganador ajuste los precios unitarios de la oferta económica inicial, y se calcule el valor total con las cantidades estimadas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.7. FORMA DE PAGO

El FNA pagará al contratista el valor del contrato respecto los diferentes servicios, previo el recibo a satisfacción y comprobación por parte del supervisor del contrato de cada una de las obligaciones descritas para cada servicio, así:

- **Servicio de soporte y mantenimiento de Hardware y soporte correctivo OnSite SOA:** Se realizarán (12) doce pagos mes vencido, conforme a los servicios prestados, previa validación y aceptación por parte del supervisor del contrato a la Entrega del informe de gestión para el respectivo periodo.

Todo lo anterior, previa validación y aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota para los pagos:

a. Para cada pago deberá presentarse la correspondiente factura o su equivalente, diligenciada conforme a la norma aplicable, indicando la cuenta bancaria a donde se efectuará la transferencia, acompañada del certificado de pago a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales, así como la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio a entera satisfacción para el respectivo mes.
b. La facturación, estará explícitamente relacionada con la entrega a entera satisfacción y previa verificación del cumplimiento de ANS.
c. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, la cual debe estar acompañada por los documentos requeridos por el FNA y la certificación expedida por el supervisor/interventor del contrato.
d. En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, el proveedor deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el período evaluado, para lo cual deberá escribir en la columna Descripción “Descuento por Niveles de Servicio” y ver reportado en la columna Valor Total, el respectivo valor que será descontado

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: Facturación electrónica: En caso de que el proveedor facture electrónicamente, deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co.; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y se deberá presentar y entregar previamente la Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no se elabora correctamente o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a constar desde la fecha en

que quede corregida la factura o desde aquella en la cual se aporte el último de los documentos necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de la misma.

5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato es de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

5.10. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la **OFERTA**, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. El contratista autoriza al FNA a descontarle y compensar, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada; de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el FNA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1. El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.
2. Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

   Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

5.12. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

5.14. GARANTÍAS

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro, deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 28 meses más. (Termino máximo contemplado para la liquidación del contrato)
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Nota: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

5.15. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe

prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá el jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.17. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para la presente contratación el contratista deberá considerar y cumplir con el Acuerdo de Niveles de servicios establecidos en el - ANEXO 2.

5.18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

5.21. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización,

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

5.22. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

5.23. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

5.24. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

5.25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 14. - VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

5.26. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

5.27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1. del Manual de Contratación del FNA vigente.

5.28. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

5.29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

FORMATOS

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No. 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO No. 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FORAMTO No. 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORAMTO No. 5	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FORAMTO No. 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
FORAMTO No. 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 8	MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL **CONSORCIO**
FORMATO No. 8A	MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL **UNIÓN TEMPORAL**
FORMATO No. 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO No. 10	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No. 11	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXO 1, 2, 3
FORMATO No. 12	CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 13	PRESENTACIÓN DE LANCES
FORMATO No. 14	VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

ANEXOS

Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Anexo No. 2 ANS
Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGO

REGLAS DE PARTICIPACIÓN